



MXS-054-TM-R28/2024 SERVICIOS DE ASESORIA Y APOYO TECNICO SISTEMA SAACG

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA Y EL LIC. FERNANDO VILLEDA LOPEZ SINDICO MUNICIPAL SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADO "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA PEDRO HERNANDEZ DOMINGUEZ A LA QUE SE LE DENOMINARÁ COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara EL CONTRATANTE que:

- I. Es una persona moral, debidamente constituida por las leyes mexicanas como entidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5º, párrafo segundo y 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado De San Luis Potosí;
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC MXS-850101-7A1, y su domicilio fiscal se ubica en Plaza Principal S/N Zona centro, Xilitla, S.L.P. C.P. 79900; mismo domicilio que señala para los efectos del presente contrato;
- III. Que su representante **ING OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA**, cuenta con facultades que le confiere la Ley Orgánica para celebrar el presente contrato y es su voluntad hacerlo;
- IV. Que conoce y ha leído el presente contrato de conformidad con las cláusulas estipuladas; y,
- **V.** Que además cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso que se derive del presente Contrato.

Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO que:

- Es Persona Física PEDRO HERNANDEZ DOMINGUEZ, de Nacionalidad Mexicana, debidamente inscrita en SHCP con el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC HEDP-750302-828.
- II. Que tiene capacidad jurídica para obligarse, a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- III. Su domicilio fiscal para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en: Calle 18 DE MARZO #1913-1, COLONIA VALLE ALTO, CIUDAD VALLES, S.L.P. C.P. 79000.

Declaran las partes que:

- I. El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, para cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con este.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el cance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

XILITLª
PUEBLO MªGICO





CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO. EL CONTRATANTE, encomienda al PRESTADOR DEL SERVICIO, los servicios profesionales consistentes en:

SERVICIOS DE ASESORIA Y APOYO TECNICO SISTEMA SACG

(ARMONIZACION CONTABLE Y OBLIGACIONES FISCALES)

A partir del día 01 de enero al 30 de septiembre del 2024.

Durante este tiempo lo utilizará para brindar los servicios a requerimiento de la Tesorería Municipal.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del presente Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con EL CONTRATANTE a llevar a cabo las siguientes acciones:

Para desarrollar los servicios de señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.

1. Debiendo presentarse con el **Tesorero Municipal** para el desarrollo de sus actividades.

Para efectos del pago deberá presentar los siguientes productos:

- 1. Factura por el importe que ampara los servicios.
- 2. Datos bancarios para transferencia.

Para la comprobación del gasto se anexa:

- Solicitud de servicio.
- 2. Informe de actividades.

Para efectos del presente contrato

- 1. Identificación Oficial.
- 2. Copia fiel de alta en la SHCP.
- 3. Comprobante de domicilio fiscal.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

El monto mensual pactado por las partes es la cantidad de \$31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo los impuestos correspondientes, el pago será en una exhibición, previa presentación en la tesorería municipal de la factura que cumpla con los requisitos fiscales, el pago será efectuado en el domicilio del "CONTRATANTE" mediante transferencia por banca electrónica.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador del "CONTRATANTE" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CONTRATANTE y el referido personal, estando a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por EL CONTRATANTE, aun cuando dichos servicios se presten en las instalaciones del mismo "ONTRATANTE"; lo anterior para evitar a esta entidad la carga en la nómina, prestaciones y seguridad social con la personal.











El contrato cumple con lo establecido en Artículo 24 fracción II, 56 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizando un trabajo interno en la Tesorería sin intervenir, suplir o duplicar las facultades o funciones de ningún funcionario o servidor público.

QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en común acuerdo de las partes y de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable; sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA. RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

SEPTIMA. - SUSPENSIÓN.

EL CONTRATANTE en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente contrato por el PRESTADOR DEL SERVICIO, sin que ello implique su terminación definitiva o penalización. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. De igual manera podrá darse la terminación del contrato cuando el servicio se vuelva innecesario.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del **01 de enero al 30 de septiembre del 2024**, de conformidad con lo establecido del presente contrato, si por alguna causa ajena al PRESTADOR DE SERVICIOS O DEL CONTRATANTE no fuera posible se programará otra fecha para la ejecución o la conclusión del servicio.

XILITLª
PUEBLO MªGICO







DECIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales que correspondan al **municipio de Xilitla, S.L.P.**, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en las oficinas de la Presidencia Municipal el **día veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés**.





